SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INFRACCIÓN A LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NOMBRE: VERDEJA RAMÍREZ ROSALIO.
DOMICILIO: CALLE VIRGILIO GARZA RUÍZ, NÚM. 109,
COL. CABRAS PINTAS, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
GIRO: MINISUPER (STOP IN GO)

No. CRÉDITO: 22291902
ORDEN: RBAT 168/2026
No. LICENCIA: 1896

Con relación a la visita domiciliaria realizada a su establecimiento, mediante oficio expedido por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de acuerdo con el expediente abierto a su nombre, esta autoridad procede a emitir la presente resolución con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

1°- La Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Orden **RBAT 168/2026** de fecha 12 de agosto de 2026, ejerció sus facultades fiscalizadoras, mediante visita domiciliaria a contribuyente **C. VERDEJA RAMÍREZ ROSALIO**, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.

2°- Para dar cumplimiento a la orden en el punto anterior descrita, se habilitó por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas a los **C.C. JOSÉ ALBERTO ZUÑIGA DE LEÓN Y JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ SEGUNDO**, motivo por el cual en fecha 28 de agosto de 2026, se constituyeron en el domicilio donde tiene el establecimiento el citado contribuyente, procediendo al levantamiento del acta respectiva.

3°- Concluida la visita domiciliaria y analizada la misma se considera que el (la) contribuyente **C. VERDEJA RAMÍREZ ROSALIO,** propietario(a) del establecimiento ha infringido la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, en virtud que: **PRESTA, RENTA, ENAJENA, TRASPASA, GRAVA O ENTREGA EN ALGUN TIPO DE COMODATO SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

FUNDAMENTOS

Que esta Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es autoridad fiscal competente para emitir la presente resolución, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 2, 3, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 61, **68 fracción XXIII** y **72 fracción IV** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto 66-117, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 41 de fecha 20 de diciembre de 2024; así como en los artículos: 24 numeral 1, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones, XII, XIII, XXIX, XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto No. 65-571 publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, última reforma emitida mediante Decreto 66-230 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 08 de fecha 16 de enero de 2025; además conforme a los artículos 1, 2, 6 primer párrafo numeral 1., 1.1., 1.1.6., 1.1.6.2., 1.1.8., 1.1.8.2**,** 7 segundo párrafo y 30 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024, edición vespertina extraordinario número 38; además conforme los artículos 1, primer párrafo, numeral 1., subnúmeral 1.1., 1.1.0.5., 1.1.0.5.0.2., 1.1.0.7., 1.1.0.7.1, 1.1.0.7.1.1. y 1.1.0**9.,** artículos 2 y 3 así como los artículos PRIMERO y TERCERO transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, de fecha 28 de agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, y su última modificación publicado mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; así como en el Artículo 34, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas vigente.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

I. *Según se desprende del acta levantada, derivada de la visita domiciliaria, descrita en la parte de antecedentes, el negocio con giro de MINISUPER; de nombre comercial ¨stop in go¨ con dirección en calle Virgilio Garza Ruíz No. 109 en la Colonia Cabras Pintas en Matamoros, Tamaulipas. Al momento de la visita me identifique plenamente como visitador de alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ante el comisionista, quien se negó a identificarse o a proporcionar su nombre, siendo sus características y rasgos los siguientes: sexo masculino, complexión delgada, tez morena, de 35 años aproximadamente, estatura 1.75 aprox, cabello negro.*

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Al supervisar el establecimiento éste cuenta con 3 enfriadores donde exhibe para su venta cervezas de las marcas: michelob ultra, modelo, bud light, corona light, victoria, etc. No cuenta con suficientes abarrotes en el establecimiento por lo cual se encuentra fura de giro. Cabe mencionar que el comisionista arrendando la licencia de funcionamiento a nombre del Sr. Rosalio Verdeja Ramírez. Es necesario asentar que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, sabedor de las penas en las que incurre la persona que declara en falso ante una autoridad. Cabe mencionar que el comisionista se negó a proporcionar su nombre y a firmar la presente. Por todo lo anterior ésta autoridad procede con fundamento en el artículo 61 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, a la clausura total del establecimiento colocando sellos de clausura folios 2809 y 2810 colocados en la entrada principal del establecimiento. -

II.- En virtud de que el contribuyente **SI** cuenta con licencia, la cual tiene arrendada a un tercero y que toda vez que ha transcurrido el término a que hace referencia el artículo 50 Fracción VI de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas vigente, esta autoridad determina que:

Que el contribuyente efectivamente ha incurrido en la infracción establecida en el **artículo 68 fracción XXIII** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De conformidad con el **artículo 72 fracción IV** de la multicitada Ley, se le impone una sanción consistente en **552** Unidades de Medida y Actualización a razón de **$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 m.n.)** cada una, lo que equivale a **$64,755.00 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** mismos que deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado en su localidad o a través del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Así mismo se le comunica que no serán levantados los sellos de clausura hasta en tanto no haya acreditado el pago de la presente sanción.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

TERCERO: Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **15 días hábiles** para la liquidación total de la multa impuesta, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO: Se le apercibe que en caso de no cumplir con el pago que se le está requiriendo en el término concedido, se procederá de forma inmediata, a exigir su pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el artículo 143 del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas.

QUINTO: Conforme al artículo 79 de la Ley citada, tiene derecho a impugnar la presente resolución mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá presentar por escrito ante la propia Autoridad competente, dentro del término **de 5 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de septiembre de 2026

ATENTAMENTE

LIC. MARCELO OLAN MENDOZA
Director de Oficinas Fiscales y
Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.

Tamaulipas
Secretaría de Finanzas

Edificio Miguel Alemán,
Segundo Piso, Zona Centro, 87000
Cd. Victoria, Tamaulipas
Tel: 834 3188470 Ext. 40470